

**VÍAS DE DENUNCIA  
DE ACOSO Y/O  
VIOLENCIA POLÍTICA  
HACIA LAS MUJERES**

**EN EL MARCO DE LA LEY N°243**





# ¿Está en situación de acoso y/o violencia política?

## ¿QUÉ ES ACOSO POLÍTICO?

(ART. 7, LEY N° 243)

Se entiende por acoso político al acto o conjunto de actos de presión, persecución, hostigamiento o amenazas, cometidos por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, en contra de mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político - pública o en contra de sus familias, con el propósito de acortar, suspender, impedir o restringir las funciones inherentes a su cargo, para inducirla u obligarla a que realice, en contra de su voluntad, una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de sus derechos.

## ¿QUÉ ES VIOLENCIA POLÍTICA?

(ART. 7, LEY N° 243)

Se entiende por violencia política a las acciones, conductas y/o agresiones físicas, psicológicas, sexuales cometidas por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, en contra de las mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político - pública, o en contra de su familia, para acortar, suspender, impedir o restringir el ejercicio de su cargo o para inducirla u obligarla a que realice, en contra de su voluntad, una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de sus derechos.



# ¿Cuáles son las vías para denunciar?

Si es candidata, autoridad electa, designada o está en el ejercicio de la función político-pública y está en situación de acoso y/o violencia política, puede presentar su denuncia a una de las vías legales establecidas en la Ley N° 243, Ley contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres, para la restitución de sus derechos vulnerados y la sanción a los agresores.

## VÍA ADMINISTRATIVA

Se denuncia ante la misma institución a la que pertenece el agresor/a o agresores/as, a fin de abrir el respectivo proceso.

## VÍA PENAL

Se denuncia ante el Ministerio Público y el caso es sometido a la jurisdicción ordinaria.

## VÍA CONSTITUCIONAL

Se tramita conforme a las acciones de Defensa establecidas en la Constitución Política del Estado.

## INSTANCIA ELECTORAL

Las renuncias son tramitadas ante el Órgano Electoral Plurinacional y en caso de tener indicios de acoso y/o violencia política, el caso es remitido al Ministerio Público.

**La Ley N° 243 establece que se puede acudir a más de una vía simultáneamente.**

# VÍA ADMINISTRATIVA

En caso de ser legisladora, si no le convocan oficialmente a las sesiones del ente deliberante, si le presionan para firmar actas, resoluciones o proyectos en contra de su voluntad u otras situaciones que vulneren el ejercicio pleno de su mandato, puede iniciar un proceso interno en la Comisión de Ética de la instancia a la que pertenece.

## PROCEDIMIENTO

(Art. 17 del Decreto Supremo 2935, Reglamentario a la Ley N° 243)

- 1.** Presentar denuncia en la Comisión de Ética, la misma que admitirá o rechazará en el plazo de 3 días.
- 2.** Admitida la denuncia, se notificará a las partes en el plazo de 24 horas.
- 3.** Realizada la notificación, la/el denunciado podrá responder en 3 días.
- 4.** La Comisión de Ética abrirá un periodo de cinco días para la presentación de pruebas de ambas partes.
- 5.** La Comisión de Ética fijará la audiencia y notificará a las partes y los testigos. (Día y hora).
- 6.** En la fecha definida, se realizará la audiencia, con presencia o no de las partes, y se emitirá la Resolución correspondiente.

## MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LAS AFECTADAS

La Comisión de Ética puede disponer, de forma inmediata, las medidas de protección establecidas en el Art. 19 del D.S. 2935 Reglamentario a la Ley.

Las sanciones que pueden establecerse Vía Administrativa son:

- **Faltas Leves:** Amonestación escrita.
- **Faltas Graves:** Amonestación escrita y descuento hasta el 20% de su salario.
- **Faltas Gravísimas:** Suspensión temporal del cargo sin goce de haberes hasta 30 días.



**LAS MUJERES TIENEN DERECHO A EJERCER SUS DERECHOS POLÍTICOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES.**

# VÍA PENAL

Si su vida corre peligro o le amenazan con dañar su integridad física, puede acudir a la vía penal para presentar una denuncia, porque el acoso y/o la violencia política son delitos sancionados con privación de libertad de entre dos y ocho años.

## 1. Etapa preliminar

- Presentar su denuncia al Ministerio Público o a la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV).
- El Fiscal tendrá 8 días para iniciar la investigación. Presente todas las pruebas que tenga a su alcance.
- De acuerdo a la investigación, el Fiscal podrá determinar la suspensión del proceso, debido a la falta de pruebas u otra causa; o, de lo contrario, se acusará formalmente al denunciado para la continuación del proceso penal.

## 2. Etapa preparatoria

- El Fiscal tomará las declaraciones de la parte, contraparte y de los testigos, entre otros actos de investigación, durante 6 meses.
- Concluido este plazo, el Fiscal podrá presentar: Sobreseimiento, cuando NO se tengan las suficientes pruebas. Acusación Formal, cuando existan suficientes pruebas de que el denunciado es con probabilidad el autor del delito.
- Con la acusación formal, el Juez de Instrucción remitirá el caso al Juez o al Tribunal de Sentencia, adjuntando todos los antecedentes.

## 3. Etapa de juicio oral

- El Juez o el Tribunal de Sentencia escuchará a las partes del proceso y valorará las pruebas presentadas. Posteriormente dictará la sentencia que determinará si el acusado es inocente o culpable.

4. **Si considera que la sentencia es injusta, puede apelar ante el mismo Juez o Tribunal.**

Pueden rechazar su denuncia por:

- ▶ No apersonarse al proceso.
- ▶ No aportar suficientes pruebas que demuestren que el denunciado es con probabilidad el autor del hecho.
- ▶ No hacer seguimiento oportuno a la denuncia.

**La conciliación está prohibida en este tipo de delitos.**

**EL ACOSO Y/O VIOLENCIA POLÍTICA SON OBSTÁCULOS PARA EL EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES.**

# VÍA CONSTITUCIONAL

Si retienen su salario de forma arbitraria, si le suspenden del cargo de forma ilegal o atraviesa por alguna vulneración de sus derechos fundamentales, puede interponer la Acción de Amparo Constitucional.

Tiene plazo de 6 meses para presentar esta acción de defensa, a partir de la fecha en la que se produjo el acoso y/o violencia política.

## PROCEDIMIENTO

Puede presentar la Acción de Defensa en:

1. Salas de turno de los Tribunales Departamentales de Justicia o Juzgados Públicos de Materia, si la vulneración de sus derechos se produjo en capitales de departamento. Juzgado Público Mixto de su municipio o el más cercano, si la vulneración de sus derechos se produjo fuera de las capitales de departamento.
2. Admitido el Recurso, el Juez determinará fecha y hora de la audiencia pública, en 2 días.
3. Se notificará al denunciado para presentación de pruebas respecto al hecho, en 24 horas.
4. Llevada a cabo la audiencia y al finalizar la misma, el Juez dictará la Resolución correspondiente, que deberá ser cumplida inmediatamente.

- ▶ Es importante tomar en cuenta que antes de presentar la Acción de Amparo Constitucional, debe acudir a la instancia correspondiente para pedir la restitución de sus derechos vulnerados, llamados también reconsideración, revocatoria o apelación.
- ▶ En caso de incumplimiento de la Resolución, el Juez dictará las medidas que sean necesarias, pudiendo requerir la intervención de la fuerza pública y la imposición de multas a quien incumpla, o puede iniciar un proceso penal. (Art. 40 Código de Procedimiento Constitucional).
- ▶ Si aún persiste el incumplimiento, puede interponer el recurso de queja ante el Tribunal Constitucional Plurinacional. (Art. 16 Código Procesal Constitucional).

**¡EL MANDATO ES POR 5 AÑOS!**



# INSTANCIA ELECTORAL

Si le presionan para que renuncie a su cargo o habilitan ilegalmente a su suplente, puede acudir a la instancia electoral.

El Órgano Electoral Plurinacional (OEP) cuenta con el Reglamento para el Trámite de Renuncias y Denuncias de Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres, que establece los procedimientos a seguir en estos casos.

## RENUNCIAS

- 1.** Su renuncia debe ser presentada de forma personal y por escrito ante la Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental (TED).
- 2.** A tiempo de presentar su renuncia, tendrá una entrevista confidencial con el Secretario de Cámara o el Asesor Legal del TED, para que se confirme si está renunciando de forma voluntaria o está siendo obligada o presionada para hacerlo.
- 3.** Posteriormente, se redactará un acta de lo manifestado en la entrevista y un informe que referirá si hubo o no indicios de acoso y/o violencia política detrás de su renuncia, el cual será remitido a la Sala Plena del TED.
- 4.** La Sala Plena del TED determinará la invalidez de su renuncia si existen indicios de acoso o violencia política y remitirá los antecedentes al Ministerio Público para su investigación.
- 5.** El TED comunicará a la instancia de Gobierno a la que pretende renunciar y a la organización política a la que pertenece que la renuncia no se considera válida y que no habilitará al suplente.

**LA PARTICIPACIÓN  
ACTIVA DE LAS MUJERES  
EN POLÍTICA PROFUNDIZA  
LA DEMOCRACIA.**



# INSTANCIA ELECTORAL

## DENUNCIAS

1.

Su denuncia puede ser presentada de forma verbal o escrita ante la Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental.

2.

Tendrá una entrevista de carácter confidencial con el Secretario de Cámara del TED, quien llenará un formulario de denuncias y que será remitido a la Dirección Nacional Jurídica del TSE o Asesoría Legal del TED, según corresponda. (48 horas).

3.

La Dirección Nacional Jurídica o Asesoría Legal elaborará un Informe Legal considerando los hechos denunciados y remitirá el mismo a Sala Plena.

4.

Sala Plena, con base al informe, dispondrá la remisión de antecedentes al Ministerio Público para el inicio de un proceso penal por acoso y/o violencia política.

**SI SUFRE DE ACOSO Y/O VIOLENCIA  
POLÍTICA, TAMBIÉN PUEDE  
DENUNCIAR EN SU PARTIDO  
POLÍTICO, EN EL MARCO DE LA  
LEY N° 1096.**



**LA LEY N° 243  
ES UN MECANISMO  
ESTRATÉGICO  
PARA ENFRENTAR  
BARRERAS PATRIARCALES  
QUE AÚN ATENTAN  
CONTRA LA PRESENCIA  
DE LAS MUJERES EN LA  
POLÍTICA.**

**MÁS MUJERES  
MEJOR POLÍTICA**





La presente cartilla fue elaborada con información proporcionada por la Asociación de Concejalas y Alcaldesas de Bolivia (ACOBOL), en el marco de la campaña "Mujeres en política, democracia sin violencia", impulsada de manera conjunta por la Cámara de Senadores, ACOBOL, Asociación de Mujeres Asambleístas Departamentales de Bolivia (AMADBOL), Viceministerio de Igualdad de Oportunidades (VIO), Coordinadora de la Mujer, Alianza por la Solidaridad ActionAid, Casa de la Mujer, Centro Juana Azurduy y Centro de Capacitación e Investigación de la Mujer Campesina de Tarija (CCIMCAT), en alianza con Enraízate tus Derechos y el financiamiento de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).



Con el apoyo de:

